



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CHILE, LA FUNDACIÓN ARREBOL Y LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE EN EL MARCO DE LA 14°  
INTERNATIONAL COGNITIVE LOAD THEORY  
CONFERENCE (ICLTC).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 059/2023**

**SANTIAGO, 10 de enero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la International Cognitive Load Theory Conference (ICLTC) es una conferencia internacional comandada por la International Cognitive Load Theory Association (ICLTA), que tiene por objeto fomentar la investigación sobre el diseño instruccional basado en la teoría de la carga cognitiva; facilitar la difusión de los resultados de la investigación a personas y organismos para quienes el diseño instruccional es relevante; ayudar a la comunicación entre personas de todo el mundo que utilizan la teoría de la carga cognitiva.
2. Que, este año, la 14° International Cognitive Load Theory Conference (ICLTC) -celebrada entre los días 5 a 7 de diciembre de 2022- tuvo como sede Chile, razón por la cual, las entidades organizadoras suscribieron con fecha 10 de octubre de 2022 un convenio marco de colaboración, que por razones de tramitación y revisión de las entidades implicadas se ingresa para aprobación de esta Casa de Estudios recién con esta fecha.
3. Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que lo regulariza.

**RESUELVO:**

1. **REGULARIZASE**, el convenio marco de colaboración celebrado entre la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Fundación Arrebol y el Centro de Investigación Avanzada en Educación perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile en el marco de la 14° International Cognitive Load Theory Conference (ICLTC), cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

**Y**

**FUNDACIÓN ARREBOL**

**Y**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE) PERTENECIENTE AL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 10 de octubre de 2022, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, a través de su Facultad de Educación, representada legalmente por su Vicerrectora Económica doña María Loreto Massanés Vogel, cédula de identidad N°10.538.091-7 con domicilio en A. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "LA FACULTAD DE EDUCACIÓN"; la **FUNDACIÓN ARREBOL**, Rut 65.178.504-9, representada legalmente por su director ejecutivo don **MANUEL POBLETE**, N°12.654.691-2, ambos domiciliados en Colhue 2159, La Florida, Santiago, en adelante e indistintamente "LA FUNDACIÓN"; y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE) PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representado legalmente por su Directora(S) doña Carmen Sotomayor Echenique, Rut N° 7.532.659-9, ambos con domicilio en Periodista José Carrasco Tapia N° 75, Santiago, Región Metropolitana, todos denominados colectiva e indistintamente "las Partes", celebran el siguiente convenio:

**PRIMERO: CONTEXTO**

La International Cognitive Load Theory Conference (ICLTC) es una conferencia internacional comandada por la International Cognitive Load Theory Association (ICLTA), membresía de investigadores en psicología educativa alrededor del mundo (ej. Australia, China, USA, Canada, Alemania, Francia, Holanda, UK, Chile, Ecuador) que se reúnen en esta conferencia que va cambiando de sede anualmente, cuyo objetivo es promover la investigación y aplicación de mejoras para el aprendizaje, basados en psicología educativa y en la teoría de la carga cognitiva. Por la pertenencia de Juan Cristóbal Castro Alonso a ICLTA, investigador con vínculos profesionales con las Partes de este convenio, se conformó un comité chileno que organizará la versión de la conferencia para este año (14° International Cognitive Load Theory Conference, ICLTC2022).

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Mediante el presente instrumento las partes se comprometen a actuar en forma coordinada para la realización de las actividades conducentes a la celebración de la 14° International Cognitive Load Theory Conference (ICLTC2022) en la ciudad de Santiago, durante los días 5 a 7 de diciembre de 2022.

### **TERCERO: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

#### **I.- La Facultad de Educación de La Pontificia Universidad Católica de Chile.**

- a) Poner a disposición del Congreso, los espacios necesarios para la óptima realización de este. Esto incluye el auditorio de la Facultad de Educación, junto con dos salas cercanas para al menos 30 personas durante toda la jornada (8:00 a 18:30) de los días 5, 6, y 7 de diciembre.
- b) Facilitar la gestión e instalación de algunos paneles para la sesión de posters.
- c) Colaborar de manera conjunta con el CIAE en torno a la difusión del evento, y promoción de este congreso cuando se ejecute.
- d) Colaborar con el contacto con proveedores dedicados a la provisión de alimentos (café, snacks) para congresos y seminarios. Facilitar los espacios para la instalación del proveedor escogido durante los días del Congreso.
- e) Colaborar con el reclutamiento de estudiantes quienes participarán como asistentes del congreso, en tareas como el registro de los participantes, ubicación de señalética, entre otras actividades de esa índole.
- f) Colaborar en las actividades de visitas guiadas por el Campus San Joaquín, sitio del Congreso.

#### **II.- La Fundación Arrebol**

- a) Disponer de una cuenta corriente exclusiva para las transferencias nacionales e internacionales relacionadas con las inscripciones de los asistentes a la 14° ICLTC 2022.
- b) Retornar los ingresos percibidos por medio de Transbank, a la cuenta que los organizadores determinen, previa emisión de factura, menos el porcentaje de comisión de Transbank (que va de 0.5 a 1% más menos).

#### **III.- El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) Perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de La Universidad De Chile**

- a) Colaborar de manera conjunta con la Facultad de Educación en torno a la difusión del evento, y promoción de este congreso cuando se ejecute.
- b) Colaborar con el contacto con proveedores dedicados a la provisión de alimentos (café, snacks) para congresos y seminarios.
- c) Colaborar con el reclutamiento de estudiantes quienes participarán como asistentes del congreso, en tareas como el registro de los participantes, ubicación de señalética, entre otras actividades de esa índole.

- d) Colaborar en el diseño del programa. Entregar el programa a los asistentes, ajustándolo a cambios de fuerza mayor tales como presentadores imposibilitados de llegar a Chile.
- e) Organizar y llevar el presupuesto, de acuerdo a los ingresos por inscripciones y a los egresos por todas las actividades del evento.
- f) Coordinar buses de acercamiento, diseño de elementos para asistentes (ej. lápiz y block de notas), y recepción el día lunes.

#### **CUARTO: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes, para la Facultad De Educación de la Pontificia Universidad Católica De Chile a Jaime Balladares Hernández, 15.941.722-0, la Fundación Arrebol a Evelyn Cordero Roldán, Rut: 13.082.465-k y el Centro de Investigación Avanzada En Educación (CIAE) perteneciente al Instituto De Estudios Avanzados en Educación, a Severin Lions, 23.434.714-4.

#### **SEXTO: DE LOS APORTES DE LAS PARTES**

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para ellas. En consecuencia, los gastos que irroguen el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas serán de cargo de los fondos que los asistentes al congreso han pagado por su participación en esta actividad.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del correspondiente acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, cuyo plazo máximo es hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes puede solicitar el término anticipado previo aviso a las demás partes con la respectiva anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán comenzar a ejecutarse las acciones que se comprometen en el presente convenio sin necesidad de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por razones de buen servicio y ante la necesidad imperiosa de ejecutar las acciones tendientes a la realización del respectivo evento.

#### **OCTAVO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago.

Cualquier diferencia que surja durante el desarrollo del presente convenio, será resuelta de forma amistosa por las partes, de no mediar acuerdo, se estará al mecanismo que da cuenta el artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado

## **NOVENO: NOMBRAMIENTOS.**

Fundación Educacional Arrebol, Rut 65.178.504-9 nombra a Don Manuel Poblete Salas, Rut 12.654.691-2, Director Ejecutivo de la Fundación, para representarla legalmente.

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N°0010209, de 09 de abril de 2020, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Exento N° 0020444, de 01 de junio de 2018, que establece orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, relacionado con el Decreto Universitario N° 3388, de 17 de octubre de 1984, que delega en el prorector, vicerrectores, director jurídico y directores de institutos, la atribución de celebrar contratos de representación de servicios que indica, y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña María Loreto Massanés Vogé para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, consta en escritura pública de fecha 01 de abril de 2020, repertorio N° 2511-2020, de la 10° Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

## **DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

**FIRMANDO:** MANUEL POBLETE SALAS, DIRECTOR EJECUTIVO, FUNDACIÓN ARREBOL; CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA(S), INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE Y MARÍA LORETO MASSANÉS VOGÉ, VICERRECTORA ECONÓMICA, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen  
Sotomayor  
Echenique  
**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
DIRECTORA

Firmado digitalmente por  
Carmen Sotomayor  
Echenique  
Fecha: 2023.01.11 21:45:35  
-03'00'

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

## **DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

**Y**

**FUNDACIÓN ARREBOL**

**Y**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE) PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 10 de octubre de 2022, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, a través de su Facultad de Educación, representada legalmente por su Vicerrectora Económica doña María Loreto Massanés Vogel, cédula de identidad N°10.538.091-7 con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "LA FACULTAD DE EDUCACIÓN"; la **FUNDACIÓN ARREBOL**, Rut 65.178.504-9, representada legalmente por su director ejecutivo don **MANUEL POBLETE**, N° 12.654.691-2, ambos domiciliados en Colhue 2159, La Florida, Santiago, en adelante e indistintamente "LA FUNDACIÓN"; y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN EDUCACIÓN (CIAE) PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representado legalmente por su Directora(S) doña Carmen Sotomayor Echenique, Rut N° 7.532.659-9, ambos con domicilio en Periodista José Carrasco Tapia N° 75, Santiago, Región Metropolitana, todos denominados colectiva e indistintamente "las Partes", celebran el siguiente convenio:

**PRIMERO: CONTEXTO**

La International Cognitive Load Theory Conference (ICLTC) es una conferencia internacional comandada por la International Cognitive Load Theory Association (ICLTA), membresía de investigadores en psicología educativa alrededor del mundo (ej. Australia, China, USA, Canada, Alemania, Francia, Holanda, UK, Chile, Ecuador) que se reúnen en esta conferencia que va cambiando de sede anualmente, cuyo objetivo es promover la investigación y aplicación de mejoras para el aprendizaje, basados en psicología educativa y en la teoría de la carga cognitiva. Por la pertenencia de Juan Cristóbal Castro Alonso a ICLTA, investigador con vínculos profesionales con las Partes de este convenio, se conformó un comité chileno que organizará la versión de la conferencia para este año (14° International Cognitive Load Theory Conference, ICLTC2022).

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Mediante el presente instrumento las partes se comprometen a actuar en forma coordinada para la realización de las actividades conducentes a la celebración de la 14° International Cognitive Load Theory Conference (ICLTC2022) en la ciudad de Santiago, durante los días 5 a 7 de diciembre de 2022.

**TERCERO: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:



#### **I.- La Facultad de Educación de La Pontificia Universidad Católica de Chile.**

- a) Poner a disposición del Congreso, los espacios necesarios para la óptima realización de este. Esto incluye el auditorio de la Facultad de Educación, junto con dos salas cercanas para al menos 30 personas durante toda la jornada (8:00 a 18:30) de los días 5, 6, y 7 de diciembre.
- b) Facilitar la gestión e instalación de algunos paneles para la sesión de posters.
- c) Colaborar de manera conjunta con el CIAE en torno a la difusión del evento, y promoción de este congreso cuando se ejecute.
- d) Colaborar con el contacto con proveedores dedicados a la provisión de alimentos (café, snacks) para congresos y seminarios. Facilitar los espacios para la instalación del proveedor escogido durante los días del Congreso.
- e) Colaborar con el reclutamiento de estudiantes quienes participarán como asistentes del congreso, en tareas como el registro de los participantes, ubicación de señalética, entre otras actividades de esa índole.
- f) Colaborar en las actividades de visitas guiadas por el Campus San Joaquín, sitio del Congreso.

#### **II.- La Fundación Arrebol**

- a) Disponer de una cuenta corriente exclusiva para las transferencias nacionales e internacionales relacionadas con las inscripciones de los asistentes a la 14° ICLTC 2022.
- b) Retornar los ingresos percibidos por medio de Transbank, a la cuenta que los organizadores determinen, previa emisión de factura, menos el porcentaje de comisión de Transbank (que va de 0.5 a 1% más menos).

#### **III.- El Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) Perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de La Universidad De Chile**

- a) Colaborar de manera conjunta con la Facultad de Educación en torno a la difusión del evento, y promoción de este congreso cuando se ejecute.
- b) Colaborar con el contacto con proveedores dedicados a la provisión de alimentos (café, snacks) para congresos y seminarios.
- c) Colaborar con el reclutamiento de estudiantes quienes participarán como asistentes del congreso, en tareas como el registro de los participantes, ubicación de señalética, entre otras actividades de esa índole.
- d) Colaborar en el diseño del programa. Entregar el programa a los asistentes, ajustándolo a cambios de fuerza mayor tales como presentadores imposibilitados de llegar a Chile.
- e) Organizar y llevar el presupuesto, de acuerdo a los ingresos por inscripciones y a los egresos por todas las actividades del evento.
- f) Coordinar buses de acercamiento, diseño de elementos para asistentes (ej. lápiz y block de notas), y recepción el día lunes.

#### **CUARTO: CONTRAPARTES.**



Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes, para la Facultad De Educación de la Pontificia Universidad Católica De Chile a Jaime Balladares Hernández, 15.941.722-0, la Fundación Arrebol a Evelyn Cordero Roldán, Rut: 13.082.465-k y el Centro de Investigación Avanzada En Educación (CIAE) perteneciente al Instituto De Estudios Avanzados en Educación, a Severin Lions, 23.434.714-4.

#### **SEXTO: DE LOS APORTES DE LAS PARTES**

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para ellas. En consecuencia, los gastos que irroguen el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas serán de cargo de los fondos que los asistentes al congreso han pagado por su participación en esta actividad.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del correspondiente acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, cuyo plazo máximo es hasta el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes puede solicitar el término anticipado previo aviso a las demás partes con la respectiva anticipación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán comenzar a ejecutarse las acciones que se comprometen en el presente convenio sin necesidad de encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por razones de buen servicio y ante la necesidad imperiosa de ejecutar las acciones tendientes a la realización del respectivo evento.

#### **OCTAVO: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago.

Cualquier diferencia que surja durante el desarrollo del presente convenio, será resuelta de forma amistosa por las partes, de no mediar acuerdo, se estará al mecanismo que da cuenta el artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado

#### **NOVENO: NOMBRAMIENTOS.**

Fundación Educacional Arrebol, Rut 65.178.504-9 nombra a Don Manuel Poblete Salas, Rut 12.654.691-2, Director Ejecutivo de la Fundación, para representarla legalmente.

La personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N°0010209, de 09 de abril de 2020, que le asigna a contar de la fecha que indica la calidad de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Exento N° 0020444, de 01 de junio de 2018, que establece orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, relacionado con el Decreto Universitario N° 3388, de 17 de octubre de 1984, que delega en el prorector, vicerrectores, director jurídico y directores de institutos, la atribución de celebrar contratos de representación de servicios que indica, y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña **MARÍA LORETO MASSANÉS VOGEL** para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, consta de Escritura Pública de fecha 01





UNIVERSIDAD DE CHILE  
INSTITUTO DE ESTUDIOS  
AVANZADOS EN EDUCACIÓN **IE**


de abril de 2020, repertorio N° 2511-2020, de la 10ª Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

**DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.



Manuel Poblete Salas  
Director Ejecutivo  
FUNDACIÓN ARREBOL



Carmen Sotomayor Echenique  
DIRECTORA(S)  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE



María Loreto Massanés Vogel  
Vicerrectora Económica  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.



Notario Santiago Valeria Ronchera Flores  
Notario Público Décima Notaría de Santiago  
Agustinas Nº1235, local 2, piso 1 y 2  
SANTIAGO



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE -A- PRORRECTOR, PRORRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VICERRECTOR ECONÓMICO Y VICERRECTOR DE COMUNICACIONES** otorgado el **01 de abril de 2020** reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-  
REPERTORIO Nº 2511-2020  
Santiago, 01 de abril de 2020





**REPERTORIO N°2.511-2.020.-**

**OT. N°264.144.-**

**Gog**

**REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

**A**

**PRORRECTOR,**

**PRORRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,**

**VICERRECTOR ACADÉMICO,**

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,**

**VICERRECTOR ECONÓMICO**

**Y**

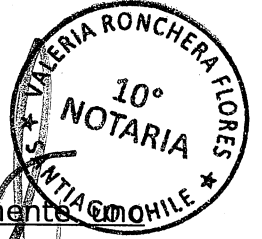
**VICERRECTOR DE COMUNICACIONES**

Santiago, República de Chile, a uno de abril del año dos mil veinte, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogada, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparecen: Don **IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta mil doscientos noventa y siete guion ocho, en su carácter de Rector y representante legal de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, corporación de estudios superiores de derecho público, Rol Único Tributario número ochenta y un millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número trescientos cuarenta, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO: Revocación de Poderes.** Que, actuando en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Rector y representante legal de la misma, viene en **revocar, con efecto a contar de esta fecha**, los siguientes poderes: **(i) Poder**



**Especial otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile a sus Prorectores, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Económico y Vicerrector de Comunicaciones, por escritura pública de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores bajo el repertorio número once mil setecientos cincuenta y ocho guion dos mil quince,** conferido a los señores Guillermo Marshall Rivera, Patricio Donoso Ibáñez, Juan Agustín Larraín Correa, Sol Serrano Pérez (habiendo sido revocados los poderes de esta apoderada con anterioridad a esta fecha), María Loreto Massanés Vogel y María Paulina Gómez Lorenzini; y **(ii) Poder especial otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Chile a su Vicerrector de Investigación, por escritura pública de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, repertorio número dos mil novecientos cuarenta y ocho guion dos mil diecisiete,** conferido al señor Pedro Bouchon Aguirre. **SEGUNDO: Poder Especial.** Asimismo, y en la representación antes indicada, viene en **otorgar, a contar del día primero de abril de dos mil veinte, poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera,** al **Prorector** de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al **Prorector de Gestión Institucional** de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al **Vicerrector Académico** de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al **Vicerrector de Investigación** de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al **Vicerrector Económico** de la Pontificia Universidad Católica de Chile y al **Vicerrector de Comunicaciones** de la Pontificia Universidad





Católica de Chile, para que, actuando indistinta e individualmente, cualquiera de ellos, puedan representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con las más amplias facultades y atribuciones, pudiendo celebrar, ejecutar y realizar todos los actos, contratos, convenciones, negocios, gestiones y trámites que estimen convenientes, y además, en especial, pero sin que la enumeración siguiente sea taxativa, los siguientes: **Uno)** Celebrar contratos de promesa; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones, todo ello con las limitaciones establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en los casos que corresponda; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **Seis)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las, todo ello con las limitaciones establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en los casos que corresponda; **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas; **Ocho)** Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias; **Nueve)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Diez)** Celebrar contratos para constituir a la Pontificia Universidad Católica de Chile en agente,



representante, comisionista, concesionario de terceras partes; **Once)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Doce)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; **Trece)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la Pontificia Universidad Católica de Chile correspondan como accionista, socio, comunero, gestor, liquidador, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; **Catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores,





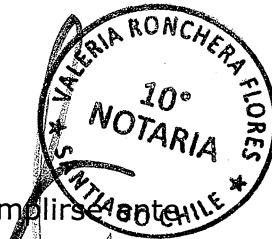
y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; **Quince)** Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con temas académicos y de investigación de cualquier clase, sean nominados o innominados, en que la Pontificia Universidad Católica de Chile sea parte y/o participe en cualquier calidad que sea, pudiendo pactar en ellos todo tipo de cláusulas y estipulaciones, con toda clase de instituciones estatales y/o privadas, de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras; y representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile ante dichas instituciones para todos los fines relacionados y/o que deriven de actos y/o contratos relacionados con temas académicos y de investigación de cualquier clase; **Dieciséis)** Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto,



poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Pontificia Universidad Católica de Chile; **Diecisiete**) Representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos y operar en cuentas corrientes y de depósito actualmente abiertas a nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dieciocho**) Representar a la Pontificia







Universidad Católica de Chile en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente poder se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Pontificia Universidad Católica de Chile o el apoderado de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal;

**Diecinueve)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar y percibir, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de



cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Pontificia Universidad Católica de Chile correspondan en relación con tales documentos; **Veinte)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; **Veintiuno)** Invertir los dineros de la Pontificia Universidad Católica de Chile, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables y cualquier otro tipo de bonos, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Pontificia Universidad Católica de Chile, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones;



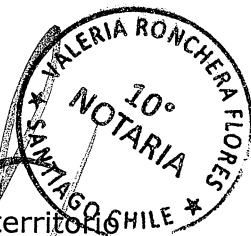


**Veintidós)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Veintitrés)** Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; **Veinticuatro)** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Pontificia Universidad Católica de Chile, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; **Veinticinco)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; **Veintiséis)** Gravar los bienes de la Pontificia Universidad Católica de Chile con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas, todo ello con las limitaciones establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en los casos que corresponda; **Veintisiete)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o



privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Especialmente, los apoderados estarán facultados para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio de Impuestos Internos, con todas las facultades que sean convenientes y/o necesarias para el desempeño de su gestión; **Veintiocho)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Pontificia Universidad Católica de Chile o expedidas por ella; **Veintinueve)** Participar en propuestas y licitaciones de cualquier clase, incluyendo expresamente aquellas relacionadas con temas académicos y de investigación, y celebrar todos los contratos necesarios y/o convenientes para la ejecución de los proyectos adjudicados; solicitar para la Pontificia Universidad Católica de Chile toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; y solicitar manifestaciones mineras; **Treinta)** Inscribir propiedad industrial e intelectual, incluyendo, pero sin limitarse a, nombres comerciales, marcas comerciales, modelos industriales, dibujos y diseños industriales, patentar inventos, modelos de utilidad, esquemas de trazado, y/o toda otra manifestación de propiedad intelectual e industrial, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes, convenientes o necesarias en relación





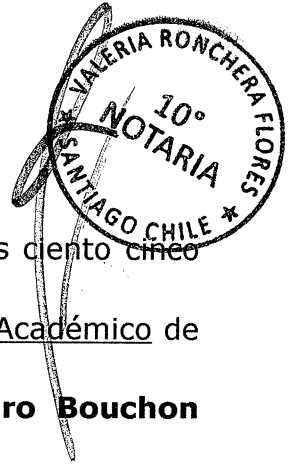
con esta materia ante toda entidad competente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; **Treinta y uno**) Representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile en todos los juicios y gestiones judiciales en que éste tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Pontificia Universidad Católica de Chile como demandante, demandado o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el apoderado queda facultado para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Se deja expresa constancia que el apoderado no estará facultado para ser notificado de nuevas demandas; **Treinta y dos**) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos; y,



**Treinta y tres)** En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Se prohíbe expresamente a los apoderados autocontratar o celebrar contratos consigo mismos. **TERCERO:**

**Declaración.** Se deja expresa constancia que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, **los poderes otorgados por el presente instrumento entrarán en vigencia a contar del día primero de abril de dos mil veinte.** Asimismo, se deja expresa constancia que **los poderes otorgados en virtud del presente instrumento se otorgan a las personas que a contar del día primero de abril de dos mil veinte ocupan los cargos de Prorector, Prorector de Gestión Institucional, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Económico y Vicerrector de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y a quienes los sucedan en los cargos** antes indicados. **CUARTO: Constancia.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento, y exclusivamente para fines referenciales, se deja constancia que, a la fecha de la presente escritura, las personas que ocupan los cargos antes indicados son las siguientes: **(i) Don Guillermo Marshall Rivera**, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos treinta y un mil ochocientos setenta y cuatro guion ocho, es el Prorector de la Pontificia Universidad Católica de Chile; **(ii) Don Patricio Donoso Ibáñez**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cinco mil doscientos veinte guion siete, es el Prorector de Gestión Institucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile; **(iii) Don Fernando Purcell**

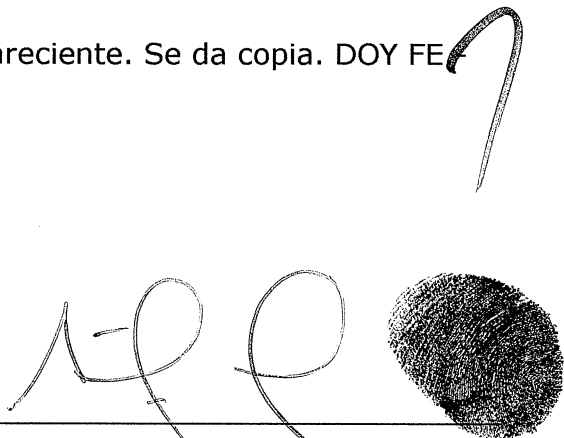




**Torretti**, cédula nacional de identidad número doce millones ciento cinco mil novecientos setenta y siete guion cero, es el Vicerrector Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile; **(iv)** Don **Pedro Bouchon Aguirre**, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta guion seis, es el Vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile; **(v)** Doña **María Loreto Massanés Vogel**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos treinta y ocho mil noventa y uno guion siete, es la Vicerrectora Económica de la Pontificia Universidad Católica de Chile; y **(vi)** Doña **Ana Magdalena Amenábar Folch**, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y tres guion tres, es la Vicerrectora de Comunicaciones de la Pontificia Universidad Católica de Chile. **QUINTO: Poder al Portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que correspondan. **SEXTO: Domicilio.** Para todos los efectos a que haya lugar, el compareciente establece su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile. **PERSONERÍA:** La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta del Decreto número veintitrés guion dos mil diez de la Sagrada Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha quince de enero del año dos mil veinte, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte bajo el número ciento sesenta y nueve, repertorio número novecientos setenta y seis guion veinte, que no se inserta por ser conocida por el compareciente y por la




Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el  
compareciente. Se da copia. DOY FE



**IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ**

**C.I. N° 6.370.297-8**

**pp. de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**



**VALERIA RONCHERA FLORES**  
**NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA DECIMA NOTARIA**  
**SANTIAGO**



Firmado electrónicamente por  
Valeria del Carmen Ronchera Flores



Certificado N°  
9A5BPgN738KwnFaQz

Certifico que el presente documento se emite con  
firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 y  
Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de  
13/10/2008. La vigencia de la firma electrónica  
del documento, como al igual de la integridad y  
autenticidad del mismo, deben verificarse en  
<https://www.rednotarial.cl>, donde estará  
disponible por 90 días contados desde la fecha  
de la emisión. Santiago, 1 de abr. de 2020.





REPUBLICA DE CHILE



500485980793

## CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 05-01-2023

### DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°286913 con fecha 15-02-2019.  
NOMBRE PJ : FUNDACION EDUCACIONAL ARREBOL  
DOMICILIO : COMUNA DE LA FLORIDA  
LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 15-02-2019  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

### DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 24-01-2019  
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	EVELYN SUSANA CORDERO ROLDAN	13.082.465-K
SECRETARIO	JUAN MANUEL POBLETE GOMEZ	5.929.405-9
TESORERO	VIVIANA DE LAS MERCEDES ROLDAN PEREZ	7.252.983-9

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 24-01-2019 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 5 Enero 2023, 16:11.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500485980812

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 05-01-2023

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°286913 con fecha 15-02-2019.  
NOMBRE PJ : FUNDACION EDUCACIONAL ARREBOL  
DOMICILIO : COMUNA DE LA FLORIDA  
LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 15-02-2019  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 5 Enero 2023, 16:11.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



## Notaría de La Florida Dora Del Carmen Silva Letelier

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ACTA otorgado el 23 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Florida Dora Del Carmen Silva Letelier.-

Av. Vicuña Mackenna Poniente 7131.-

Repertorio Nro: 3501 - 2021.-

La Florida, 23 de Noviembre de 2021.-



123456808184  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808184.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71dsilvlet&ndoc=123456808184>.- .-

CUR Nro: F106-123456808184.-



1 REPERTORIO N°3.501-2021.-

2

3

4

5

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA DE  
ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

6

7

8

9

**“FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARREBOL”**

10

11

**16 DE NOVIEMBRE DE 2021**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

En la Comuna de La Florida, ciudad de Santiago, República de Chile, a veintitrés de Noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **DORA SILVA LETELIER**, abogada, Notario Público de la Primera Notaría de La Florida, y oficio en Avenida Vicuña Mackenna Poniente número siete mil ciento treinta y uno, comparece: doña **EVELYN SUSANA CORDERO ROLDÁN**, chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad número, trece millones ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guion K, domiciliada en calle Colhue número dos mil ciento cincuenta y nueve, comuna La Florida, Región Metropolitana; mayor de edad, quién me acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en solicitar que se reduzca a escritura pública el Acta que es del siguiente tenor y quien declara que las firmas que allí aparecen son auténticas y que corresponden a las personas señaladas: **“ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARREBOL**. En Santiago, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, en Colhué número dos mil ciento cincuenta y nueve, comuna de La Florida, Santiago, se da comienzo a la sesión de Directorio de la **Fundación**



Aad-gdm

1 **Educacional Arrebol.** Asistieron los **Directores titulares, señora**  
2 **Presidenta Evelyn Susana Cordero Roldán** cédula de identidad número  
3 trece millones ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guión K,  
4 **señora directora Tesorera Viviana de las Mercedes Roldán Pérez** cédula  
5 de identidad número siete millones doscientos cincuenta y dos mil  
6 novecientos ochenta y tres guión nueve, y **señor director Secretario Juan**  
7 **Manuel Poblete Gómez,** cédula de identidad número cinco millones  
8 novecientos veintinueve mil cuatrocientos cinco guión nueve. El señor  
9 Secretario toma la palabra y expone que con la asistencia de las directores  
10 presentes se ha cumplido con el quórum exigido por los estatutos sociales  
11 para sesionar, por lo que solicita a la señora Presidenta que declare abierta  
12 la sesión. En atención a lo anterior, la señora Presidenta declara abierta la  
13 presente sesión. **PRIMERO: TABLA** El tema en tabla a tratar en la presente  
14 sesión es la **Modificación de Poderes y Escrituración Pública de**  
15 **Estamentos de la Fundación.** En efecto, entrando en materia, se desea  
16 dejar constancia que se requiere en forma urgente modificar los poderes y  
17 las facultades del Directorio, de manera de no afectar la marcha normal de  
18 la Fundación; además, escriturar de manera pública los Estamentos de la  
19 Fundación. Ante lo anteriormente expuesto, se insta a este Directorio a que  
20 se modifiquen sus poderes y facultades, y que se escribieren públicamente  
21 los Estamentos de la Fundación. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades  
22 conferidas anteriormente a miembros del Directorio, conforme al régimen de  
23 poderes actual de la Fundación. Se deja constancia que el régimen actual  
24 de poderes consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada  
25 con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en los Estatutos, en  
26 su Artículo Décimo Cuarto. El nuevo régimen de poderes vendrá a  
27 reemplazar el anterior. Los Estatutos de la Fundación escriturados son los  
28 siguientes: **ESTATUTO FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARREBOL TITULO I**  
29 **Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero:** Crease una  
30 Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del





1 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones  
2 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y  
3 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal  
4 que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la  
5 Comuna de la Florida, Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin  
6 perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros  
7 puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será  
8 **FUNDACION EDUCACIONAL ARREBOL**, cuyo domicilio es en la comuna de  
9 La Florida. **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será la de  
10 proporcionar Asesoría Técnico Pedagógica a instituciones educativas  
11 públicas y privadas en las áreas de Gestión Curricular, Liderazgo y  
12 Convivencia Escolar para satisfacer las necesidades de Actualización,  
13 Capacitación y Perfeccionamiento de Docentes, Administrativos y Directivos  
14 de Establecimientos Educativos de todo el territorio nacional. Asimismo,  
15 la Fundación Educacional Arrebol se compromete a ser un agente activo en  
16 la divulgación de buenas prácticas pedagógicas, avances en investigación  
17 educativa y actualización docente a través de medios digitales y  
18 presenciales por medio de charlas. La Fundación podrá realizar actividades  
19 económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus  
20 recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las  
21 rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines  
22 de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La  
23 Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio**  
24 **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma  
25 de cincuenta mil pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la  
26 Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas  
27 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación . El  
28 patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que  
29 forman su patrimonio inicial que son: Un computador Notebook Marca *Acer*,  
30 un escritorio y una silla. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en



1 el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) Todos  
2 los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales  
3 que ellos produzcan. b) Las herencias, legados, donaciones, erogaciones y  
4 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o  
5 privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que  
6 formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines  
7 fundacionales, conforme a la siguiente regla: En al menos el ochenta por  
8 ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen  
9 y de los ingresos que se obtengan por cualquier concepto, deducidos los  
10 gastos, se destina a gastos administrativos, de operación y cualquiera que  
11 permita cumplir con los objetivos de la Fundación, debiendo destinar el resto  
12 a incrementar la dotación o las reservas según acuerdo del Directorio.  
13 Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo  
14 con los siguientes criterios: a) En los fines fundacionales de la Fundación  
15 que beneficiarán a la sociedad en general a través del aporte que ésta hará  
16 en materia de Educación y, b) Las personas o Entidades que determine el  
17 Directorio con criterios de imparcialidad y no discriminación. **TITULO III De**  
18 **los Órganos de Administración. Artículo Octavo:** La Fundación será  
19 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior  
20 de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un  
21 Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará en sus  
22 funciones por un período de tres años. Los miembros del Directorio deberán  
23 ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos  
24 cada tres años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido  
25 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos,  
26 en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que  
27 dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos  
28 a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el  
29 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la  
30 inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del





1 Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de  
2 fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el  
3 Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la  
4 aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el  
5 tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las  
6 funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del  
7 director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de  
8 directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y  
9 adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que  
10 sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El  
11 Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada  
12 año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente,  
13 Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las  
14 personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio  
15 celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que  
16 acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones  
17 extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación  
18 lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite  
19 el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta  
20 dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las  
21 que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de ésta, único que podrá  
22 ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la  
23 reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:**  
24 El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría  
25 absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría  
26 absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del  
27 Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones  
28 y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que  
29 llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El  
30 Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del





Aad-gdm

1 Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá  
2 mantener permanentemente actualizados los registros de directores,  
3 autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo**  
4 **Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la  
5 Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de  
6 la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones  
7 necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que  
8 requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el  
9 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,  
10 d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado  
11 funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que  
12 estimen convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros  
13 Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El  
14 Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las  
15 más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que  
16 sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la  
17 enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces,  
18 bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento;  
19 constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y  
20 prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos  
21 de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de  
22 cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles;  
23 abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar  
24 sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar  
25 cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar,  
26 aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas  
27 y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir  
28 mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar  
29 seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir  
30 el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el

Pag: 7/13



Certificado  
123456808184  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la  
2 Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas  
3 económicas que se acuerden y las que requiera la organización  
4 administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que  
5 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular,  
6 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los  
7 contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma;  
8 contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de  
9 importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias  
10 con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de  
11 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya  
12 existentes, en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena  
13 administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto: La Presidenta**  
14 **Directora Evelyn Susana Cordero Roldán**, cédula de identidad número  
15 trece millones ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guión K,  
16 tendrá las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las  
17 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y  
18 sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar  
19 bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en  
20 arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas,  
21 garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar  
22 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar  
23 contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y  
24 mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, y de  
25 crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar,  
26 cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer  
27 prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de  
28 cambio, libranzas y pagarés y cualquier otro documento bancario o  
29 mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y  
30 revocarlos; contratar seguros; pagar las primas; aprobar liquidaciones de los



Aad-gdm

1 siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar  
2 pólizas; delegar en uno o más directores o en una persona ajena a la  
3 Fundación, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas  
4 económicas que se acuerden y las que requiera la organización  
5 administrativa interna de la Fundación; estipular en cada contrato que  
6 celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular,  
7 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los  
8 contratos vigentes por resolución, deshaucio o cualquiera otra forma;  
9 contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de  
10 importación y exportación; donar y aceptar donaciones, legales y herencias  
11 con beneficio de inventario; concurrir a la constitución y fundación de  
12 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya  
13 existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la  
14 buena administración de la Fundación, sin necesidad de hacerlo  
15 conjuntamente con ningún otro director. **Artículo Décimo Sexto:** Serán  
16 además deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y  
17 extrajudicialmente a la Fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de  
18 Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio  
19 el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus  
20 operaciones y, f) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo**  
21 **Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas  
22 de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el  
23 otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y  
24 documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda  
25 exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto  
26 de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento  
27 temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.  
28 **Artículo Decimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad  
29 de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o  
30 impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el



Certificado  
123456808184  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 Directorio. **TITULO IV. De los Miembros Colaboradores. Artículo Décimo**  
2 **Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros  
3 Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,  
4 nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar  
5 gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole  
6 asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro  
7 Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.  
8 **Artículo Vigésimo:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán  
9 consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos  
10 relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a  
11 las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y  
12 sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el  
13 número de Miembros Colaboradores exceda de diez, estos formarán una  
14 Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el  
15 Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual  
16 de la Fundación. **TITULO V Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo**  
17 **Primero:** El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la  
18 plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo**  
19 **Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad  
20 física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en  
21 el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI. De la Reforma de**  
22 **los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Vigésimo**  
23 **Tercero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del  
24 Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en  
25 una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los  
26 estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable  
27 del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al  
28 interés fundacional. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar  
29 su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de  
30 los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada



Aad-gdm

1 especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada  
2 de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica  
3 vigente, que no persigue fines de lucro denominada Bomberos de Chile.

4 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se  
5 designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto  
6 en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil, las  
7 que durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el  
8 Servicio de Registro Civil e Identificación. **Artículo Segundo Transitorio:**

9 Se confiere poder amplio a Dona Evelyn Susana Cordero Roldán para que  
10 solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad  
11 jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que  
12 las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles  
13 y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias  
14 para la total legalización de esta Fundación. **SEGUNDO.- APROBACIÓN Y**

15 **FIRMA DEL ACTA.** Una vez de leída, el acta que antecede es aprobada por  
16 la unanimidad de los Directores y una vez que el acta respectiva sea  
17 firmada por todos entrarán en vigencia inmediata los acuerdos adoptados.

18 **TERCERO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó facultar a la  
19 directora doña Evelyn Susana Cordero Roldán; o a la abogada doña Naihomi  
20 Casandra Gálvez González para que reduzca a escritura pública la presente  
21 acta, en todo o parte, así como para requerir y firmar las anotaciones,  
22 inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedan en las  
23 registros pertinentes, en caso de ser procedente. **CUARTO.- CIERRE.** No

24 habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la presente sesión de  
25 Directorio siendo las once horas. **Resumen:** La presente acta que consta de  
26 catorce carillas, corresponde al acta de la Sesión de Directorio de la  
27 Fundación Educacional Arrebol, celebrada con fecha dieciséis de noviembre  
28 de dos mil veintiuno, en que se acordó la Modificación de poderes y  
29 facultades del Directorio y otorgamiento de facultades especiales a la  
30 Presidenta mediante Escrituración pública de los Estamentos de la



Certificado  
123456808184  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

Aad-gdm

1 Fundación Educacional Arrebol. Hay tres firmas ilegibles: DIRECTORA  
2 PRESIDENTA, EVELYN SUSANA CORDERO ROLDÁN, trece millones  
3 ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guion K. DIRECTORA  
4 TESORERA, VIVIANA DE LAS MERCEDES ROLDÁN PERÉZ, siete millones  
5 doscientos cincuenta y dos mil novecientos ochenta y tres guion nueve.  
6 DIRECTOR SECRETARIO, JUAN MANUEL POBLETE GÓMEZ, cinco  
7 millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos cinco guion nueve".-  
8 Conforme con el Acta que he tenido a la vista.- **EN COMPROBANTE** y  
9 previa lectura, ratifica, estampa su huella dígito pulgar, y firma la  
10 compareciente. Se da copia.- Se deja testimonio que la presente escritura  
11 se anotó con esta fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil veintiuno,  
12 en el Repertorio bajo el número tres mil quinientos uno guion dos mil  
13 veintiuno.- DOY FE.-

14  
15  
16

17 **EVELYN SUSANA CORDERO ROLDÁN**

18 C.I.Nº 13082465-k

19  
20  
21  
22  
23



24  
25  
26



27  
28  
29  
30

INUTILIZADA  
ART. 404 C.O.T.

